ACTA N° 4	ADICIÓN N° 2, PRÓRROGA 3
CONTRATACIÓN DIRECTA:	DESur-CD-51-2023
MODALIDAD SELECCIÓN CONTRACTUAL:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	DESur
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.387801-2
CONTRATISTA:	DIRYCON S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900536438-8
VALOR CONTRACTUAL:	$110.911.063 IVA INCLUIDO
CDP	76 del 8 de febrero de 2023
ADICIÓN 1:	$67.964.212 IVA incluido
CDP ADICIÓN 1:	511 del 6 de octubre de 2023
ADICIÓN 2:	$82.860.778 IVA incluido
CDP ADICIÓN 2:	35 del 29 de enero de 2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$261.736.053 IVA incluido
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES
PLAZO DEL CONTRATO TENIENDO EN CUENTA LA DISMINUCIÓN:	CINCO (5) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO
PRÓRROGA No. 1:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA No. 2:	TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO
PRÓRROGA No. 3:	CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	CINCO (5) MESES Y CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber **ESTEBAN SALAZAR RAMÍREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 71.794.678 de Medellín, en su calidad de Gerente y representante legal de la empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado "DESur", distinguida con el NIT 901.387.801-2, plenamente facultado para autorizar la presente adición y prórroga al proceso contractual de la referencia, de conformidad al numeral 6 del Artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva N° 001 del 17 de Junio del 2020, Acuerdo Municipal número 017 del 12 de junio 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo 019 de mayo de 2023, Acuerdo de Junta Directiva Nº 012 del 17 de diciembre del 2021, Decreto 20240000001 del 1 de enero del 2024, Acta de posesión del 1 de enero de 2024, y de otra parte, **DIRYCON S.A.S.** identificada con NIT. 900536438-8, representada legalmente por CARLOS HUMBERTO RUIZ GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.555.479 de Envigado, Antioquia; quien para efectos de la presente adición y prórroga se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar la presente Acta No. 4 – Adición No. 2, Prórroga No. 3, al contrato DESur-CD-51-2023, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primera: Entre la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- DESur** NIT 901.387.801-2**,** y **DIRYCON**

S.A.S. identificada con NIT. 900536438-8, representada legalmente por CARLOS HUMBERTO RUIZ GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.555.479 de Envigado, Antioquia; se celebró el contrato N° DESur-CD-51-2023, cuyo objeto es: *"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para la construcción de las redes de acueducto y alcantarillado en diferentes sitios del municipio de Envigado, en cumplimiento al acta de ejecución N° 6 del convenio interadministrativo ENV-09-09-0945-21",* por un plazo de seis (6) meses y un valor de CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SESENTA Y TRES PESOS $110.911.063 IVA INCLUIDO.

Segunda: El citado contrato fue suscrito el día 15 de febrero de 2023 e inició su ejecución el día 15 de mayo de 2023, posteriormente mediante Acta No. 1, del 31 de agosto de 2023, se disminuyó el plazo del contrato en un término de QUINCE (15) dias calendario, por lo tanto la fecha de terminación del contrato es el día 30 de octubre de 2023, mediante Acta No. 2, de Adición 1 prórroga 1, se adiciono por valor de $67.964.212 IVA incluido y se prorrogó por un término de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, seguidamente mediante Acta NO. 3, prórroga No. 2, se prorrogó por un término de TREINTA Y UN (31) DIAS CALENDARIO y actualmente el contrato se encuentra en ejecución.

Tercera: Mediante oficio del 22 de enero de 2024, el contratista solicito al supervisor del contrato JUAN DAVID HENAO, autorización para prorrogar y adicionar el contrato de la referencia en un término de **CUARENTA Y SEIS (46) DIAS CALENDARIO** y adición por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($82.860.778) IVA incluido**, argumentando lo siguiente:

"A través de la siguiente comunicación, solicito ampliación del plazo en referencia hasta el día 15 de marzo de 2.024 y adición económica por valor de Ochenta y Dos Millones Ochocientos Sesenta Mil Setecientos Setenta y Ocho Pesos M.L ($ 82.860.778).

Lo anterior, por mayor permanencia en obra dado que se requiere del acompañamiento y supervisión de la obra hasta el día de su finalización y llevar a cabo la correcta liquidación de la misma.

Se anexa a esta solicitud la proyección económica del contrato de Interventoría".

Cuarta: *Lo anterior implica, que mientras el contrato de obra se encuentre vigente y en ejecución, el contrato de interventoría debe permanecer acompañándolo con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la obra, en el control económico, financiero, administrativo y en la liquidación de este, según lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.*

Quinta: Mediante oficio del 22 de enero de 2024, el supervisor avaló dicha solicitud, por lo tanto solicita autorización al gerente de la empresa para adicionar y prorrogar el contrato.

Sexta: En este orden de ideas, el Gerente autoriza al supervisor la adición y prórroga del contrato y le indica que deberá informar al contratista para que realice los trámites pertinentes para su legalización.

Por lo anterior,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA. VALOR** del contrato N° DESur-CD-51-2023, adicionándolo por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($82.860.778) IVA incluido, para un valor total de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS. ($261.736.053) IVA INCLUIDO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la **CLÁSULA SEGUNDA. PLAZO** de la contratación directa No. DESur-CD-51-2023, prorrogándolo en un término de **CUARENTA Y SEIS (46) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la actual fecha de vencimiento, para un plazo total de **CINCO (5) MESES Y CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) DÍAS CALENDARIO.**

ARTICULO TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar en vigencia y en valor las garantías otorgadas, además debe realizar en la secretaria de hacienda del municipio de Envigado, el pago de impuestos y estampillas correspondientes a la adición realizada al contrato.

ARTÍCULO CUARTO: La presente adición y prórroga se entenderá perfeccionada con la aprobación de las partes en plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: "DESur" deberá publicar la presente acta en el SECOP II, por intermedio del Supervisor del contrato.

ARTICULO SEXTO: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por la presente acta, permanecen vigentes y por lo tanto su exigibilidad continúa.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II